



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-11097/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado expediente se eleva proyecto de ordenanza referente a la modificación al Reglamento de Becas Incentivo Académico, Transporte y Comedor, solicitando en consecuencia la derogación de la Ordenanza C.S. N° 131/18.

Que, el mismo tiene como objetivo facilitar la implementación de la beca en lo que respecta a la actualización de los destinatarios de la misma.

Que, conforme lo establece el Estatuto Universitario en su artículo 74° inc. "35", el artículo 21° inc. a) del Reglamento Interno, y por todo lo antes considerado, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 11 de fecha 20 de diciembre de 2018, previa evaluación de los antecedentes trató el asunto sobre tablas resolviendo aprobar el proyecto de marras con las modificaciones efectuadas por el Cuerpo constituido en comisión.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

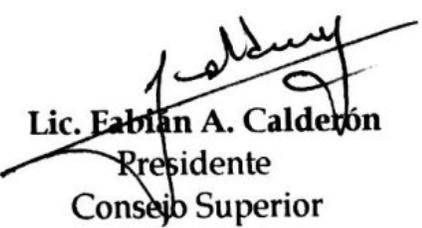
**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el nuevo Reglamento de "Becas Incentivo Académico, Transporte y Comedor", cuyo Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza C.S. N° 131/18 que aprobó el anterior Reglamento de Becas Incentivo Académico, Transporte y Comedor.

**ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.**

ORDENANZA N° 154

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 154  
REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y  
TRANSPORTE

**ARTÍCULO 1º:** Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución y permanencia de los estudiantes universitarios a aquellos/as estudiantes que observen un buen nivel académico y regularidad, e incentivar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos, deportivos y culturales; favoreciendo la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad.

**ARTÍCULO 2º:** Las Becas se otorgarán durante el año de la convocatoria y su duración será establecida en la misma. Constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a.-

**ARTÍCULO 3º: TIPOS DE BECAS**

Las Becas son las que se detallan a continuación:

- 1.- Beca de Incentivo Académico
- 3.- Becas Transporte
- 4.- Becas Comedor

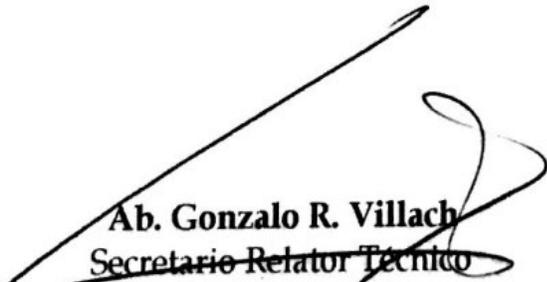
**ARTÍCULO 4º:** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles dependiente del Rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a las Becas indicadas en el Artículo 3º.

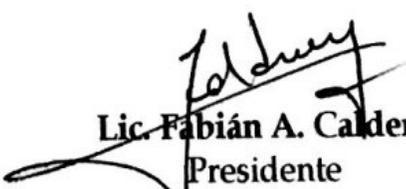
**ARTÍCULO 5º:** Podrán ser aspirantes a un solo tipo de Beca los/as alumnos/as regulares de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de La Rioja.

**REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES**

**ARTÍCULO 6º:** Los requisitos generales para aspirar a ser beneficiario/a de los tipos de Becas descritos en el artículo 3º son los siguientes:

- a) Inscripción online en la página de la UNLaR creada a tal efecto;
- b) Presentación del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:
  1. Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
  2. Certificado de alumno regular emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, a excepción de las becas comedor.
  3. Historial académico con promedio emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, a excepción de las becas comedor.
  4. Certificación negativa del ANSES del/la aspirante.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 154  
REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO,  
COMEDOR y TRANSPORTE

- c) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las **Becas de Incentivo Académico**: tener aprobado el 25% del total de asignaturas de la carrera que cursa y superar o igualar el promedio general de 6 (seis), no computándose a tales efectos los aplazos.
- d) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las **Becas Transporte** el postulante deberá cumplir los siguientes recaudos:  
Ser alumno de Sede Regional o Delegación y requerir traslado de su domicilio real para el cursado.
- e) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las **Becas Comedor** el postulante podrá poseer la condición de alumno activo y deberá cumplir el siguiente recaudo:
- Certificación negativa del ANSES del grupo familiar o comprobante de ingreso mensual del grupo familiar.

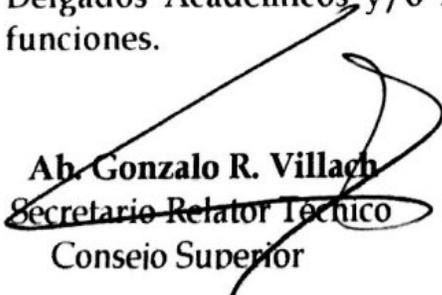
**ARTÍCULO 7º: INCOMPATIBILIDAD**

Las Becas de Incentivo Académico, Comedor y Transporte constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/ la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: Beca PROGRESAR o Becas Bicentenario, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y las Becas Internas de Comedor.

Además, podrán gozar del beneficio aquellos monotributistas sociales y titulares de jubilación o pensión, siempre y cuando no superen el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

**ARTÍCULO 8º:** Constituir una Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad analizar la documentación y evaluar los órdenes de mérito de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, el Coordinador General y el responsable de becas de la Secretaría Estudiantil del Rectorado, el/la Secretario/a de Asuntos Académicos, el/la Secretario/a Administrativo Financiero, el/la Secretario de Extensión Universitaria, Decanos/as de Sede Capital y Regionales, Delgados Académicos y/o las personas a quienes estos deleguen en tales funciones.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 154  
REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO,  
COMEDOR y TRANSPORTE

ARTÍCULO 9º: Se tendrán en cuenta para la evaluación los siguientes cuadros:

- (A) Situación Académica: para las Becas Incentivo Académico.  
(B) Cuadro de situación académica: a los efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrá en cuenta para el acceso del beneficio desde las siete (7) cohortes anteriores al año de la convocatoria conforme el siguiente esquema:

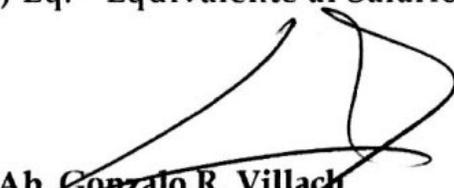
		DURACIÓN DE CARRERA POR AÑO SEGÚN PLAN DE ESTUDIO				
		3	4	5	6	
AÑO DE INGRESO	Año de Convocatoria	1º	2*	2*	2*	2*
	2 Años	2º	4*	4*	4*	4*
	3 Años	3º	50%	30%	25%	20%
	4 Años	4º	70%	50%	40%	30%
	5 Años	5º	-	75%	50%	40%
	6 Años	6º		-	75%	50%
	7 Años	7º			-	75%
	8 Años	8º				-
		AÑO DE CURSADO				

(\*) Materia

Cuadro de Situación de Grupo Familiar: Para las becas comedor

Integrantes Grupo Familiar	Ingreso del Grupo Familiar
1	Salario Mínimo Vital y Móvil
2 a 4	Eq. (*) 2 SMVyM
5	Eq. (*) 3 SMVyM
6	Eq. (*) 4 SMVyM
+ Integrantes Eq. SMVyM	

(\*) Eq.= Equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderon  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

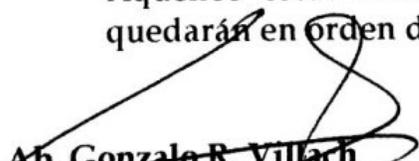
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 154  
REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO,  
COMEDOR y TRANSPORTE

**ARTÍCULO 10°:** Para determinar la distribución de las becas, a cada Unidad Académica (Departamentos Académicos y Sedes Regionales) se le asignará como regla un número de becas equivalente al porcentaje que surge del número de alumnos regulares de cada una de aquellas según el Sistema SIU-Guaraní, pudiendo excepcionalmente la comisión evaluadora determinar una asignación diferente debidamente fundada en criterios de equidad y justicia.

**TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**ARTÍCULO 11°:** Para el otorgamiento de las becas señaladas en el Artículo 3° deberá seguirse el siguiente trámite:

- 1-La Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado realizará la convocatoria de otorgamiento de Becas para cada año académico, publicando el cronograma pertinente.
- 2-El/la aspirante deberá completar la solicitud de becas vía online a través de la página oficial de la Universidad Nacional de La Rioja o sistema de información que la Universidad implemente.
- 3-El/la aspirante, luego de la inscripción online, deberá presentar la documentación solicitada en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de los Departamentos Académicos y/o Decanos de Sede Regionales y/o Delegados Académicos, según corresponda en función al lugar en que los estudiantes se encuentren inscriptos y a la carrera a la cual matricialmente dependan. Posteriormente, tales instrumentos serán elevados a la Secretaría de Asuntos estudiantiles del rectorado para continuidad de trámite. Una vez receptada la documentación requerida, se verificará la validez de la misma, se confeccionarán los listados de los/as aspirantes que reúnan los requisitos en soporte digital y papel.
- 4-Las Sedes Regionales y Delegaciones deberán enviar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles el listado de los/las aspirantes que reúnan los requisitos en soporte digital y papel.
- 5-La comisión de las presentes becas estará presidida por el/la Secretario/a de Asuntos Estudiantiles, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.
- 6-La comisión evaluadora analizará la documentación y evaluará el orden de mérito propuesto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, así como también lo propuesto por Sedes Regionales y Delegaciones. Luego se confeccionará el Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo. Aquellos estudiantes que no pudieron acceder por falta de mérito, quedarán en orden de espera hasta el momento de crearse una vacante.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 154  
REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO,  
COMEDOR y TRANSPORTE

- 7-En caso de producirse una baja, se otorgará la beca al siguiente en orden de mérito.
- 8-En caso de no cubrir el cupo, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles convocará a la comisión evaluadora a fin de reasignar y redistribuir las vacantes de las becas priorizando de manera proporcional entre las Sedes Regionales y Delegaciones que tengan postulantes. En caso de persistir vacancias, se asignarán y redistribuirán de manera proporcional a los departamentos académicos de la capital.

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 12°: El pago de las becas se implementará de la siguiente manera:

- Incentivo Académico: se efectuará mediante la modalidad de depósito bancario al becario.
- Comedor y Transporte: esta beca se realizará mediante la modalidad de pago en efectivo solo para los estudiantes de Sedes Regionales y Delegaciones, hasta que la universidad disponga de comedores universitarios en dichas jurisdicciones.

OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

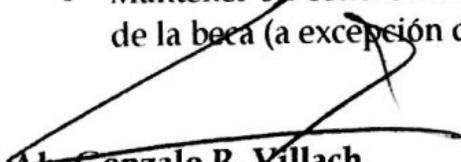
ARTÍCULO 13°:

- a) La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de obligaciones que de él resulten.
- b) El alumno deberá mantener la regularidad y cumplir con el régimen de incompatibilidad estipulada en el presente reglamento durante el periodo de duración de la beca, caso contrario, significará la baja inmediata del beneficio.

ARTÍCULO 14°: Los/as becarios/as deberán informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles cualquier variación de su situación personal o en su condición de Estudiante, según corresponda, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 15°: Sin perjuicio de las obligaciones generales, los beneficiarios de la beca Incentivo Académico, Transporte y Comedor tienen que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener las condiciones de ingreso durante el periodo de duración de la beca.
- Mantener su condición de alumno regular durante el periodo de duración de la beca (a excepción de las Becas Comedor).

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 154  
REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO,  
COMEDOR y TRANSPORTE

**ARTÍCULO 16°:** Los datos consignados en la Solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

**SANCIONES**

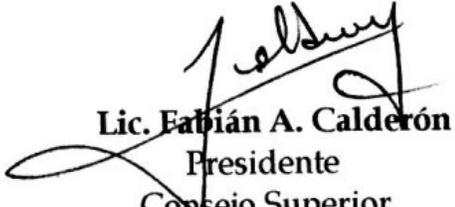
**ARTÍCULO 17°:** Si se comprobare que un/a Becario/a ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad.

**CESACIÓN DEL BENEFICIO**

**ARTÍCULO 18°:** La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca;
- Por renuncia del/la beneficiario/a;
- En el caso de las Becas Comedor, cuando el becario no utilice el beneficio en 10 (diez) o más oportunidades de manera consecutiva o alternada en el mes sin justificación alguna.
- Cuando la circunstancia detallada en el inciso anterior se repita durante tres meses consecutivos o alternados.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior